



N° int.: 2169882

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 468/298

ARICA, 09 de abril de 2010.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Ruben CHOQUECAHUA MAMANI nacido el 09/09/1989 en Perú, documento nacional identidad 45914107 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 24 de Marzo de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización, según lo informado por Parte Policial 800 del 29/03/2010 de Policia de Investigaciones de Arica, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Ruben CHOQUECAHUA MAMANI de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$35.124 (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, al trabajar sin la debida autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

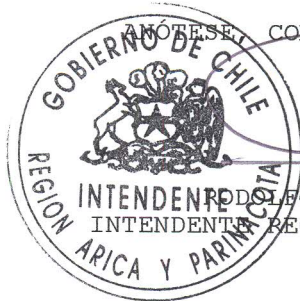
6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

RODRIGO STEEL MIRANDA
ABOGADO
INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



[Handwritten signature]

RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/lc1
[8605] 09/04/2010